

RESOLUCIÓN No.41-P-GADPR-YVC-2026

**INICIO Y APROBACION DE PROCESO DE FERIA INCLUSIVA NRO. FI-GADPR-YVC-2026-00002
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE
DESARROLLO INFANTIL: SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS, DE LA PARROQUIA
YAGUACHI VIEJO CONE DEL CANTON YAGUACHI”**

**LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.**

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad legal para dictar acuerdos y resoluciones, mismas que deberán ser motivadas.

Que, el Art. 76 numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas y principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

Que, el Art. 70 literal a) del COOTAD determina las Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:
a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, conforme registro oficial suplemento 365 del 26 de junio de 2025 de reforma de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que: Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.

Que, La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente a través del Portal de Contratación Pública.

Que, el Art. 24 de la LOSNCOP establece que las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.



- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública señala en el Art. 52.2.- Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas.
- El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva.
- El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable.
- Que,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el servicio requerido no se encuentra en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la constancia del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP;
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.
- Que,** en el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, consta el proyecto denominado: Centros de Desarrollo infantil "San Fernando y Mis Pequeños Artistas".
- Que,** en fecha 20 de enero de 2026 se suscribió: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-05-09D17-29798-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO); con vigencia desde el 20 de enero hasta el 26 de abril del 2026.
- Que,** el ejecutivo del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, mediante oficio No.068-P-GADPR-YVC-GCA de fecha 10 de abril de 2026 en calidad de cooperante de: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO); solicita la continuidad de servicio a través de adenda de convenio.
- Que,** en fecha 14 de abril de 2026 la dirección distrital del Ministerio de Desarrollo Humano – Milagro, mediante oficio Nro. MDH-CZ-5-DDM-2026-0205-OF de fecha 14 de abril en respuesta de oficio No.068-P-GADPR-YVC-GCA responde: en relación al CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO); se garantiza su continuidad con las dos unidades de servicio de desarrollo infantil integral: CDI San Fernando y CDI Mis Pequeños Artistas.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, ha considerado en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico 2026, la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL: SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS, DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE DEL CANTON YAGUACHI",



del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO), proceso de contratación que se llevará en cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento y demás resoluciones vigentes, cabe recalcar que mediante Resolución No.24-P-GADPR-YVC-2026, la Máxima Autoridad realizó la reforma al Plan Anual de Contratación PAC determinando la programación sobre la mencionada contratación.

3

- Que,** dando cumplimiento al cronograma del PAC publicado por el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, se encuentra determinado el objeto de contratación “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL: SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS, DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE DEL CANTON YAGUACHI”.
- Que,** el ejecutivo del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, en fecha 27 de mayo de 2026 aprobó el informe de necesidad de: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL: SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS, DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE DEL CANTON YAGUACHI”.
- Que,** de conformidad al Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la partida 73.02.35 (Mies CDI) correspondiente a la denominación “SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN”; por el valor de \$33.321,78 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, conforme la certificación presupuestaria de fecha 27 de mayo de 2026, suscrito por ingeniero. Ivis Agnelio Freire Donoso, Tesorero del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** de conformidad con la ley corresponde a la máxima autoridad aprobar los pliegos, términos de referencia o/y especificaciones técnicas, presupuesto referencial, conjuntamente con todos los documentos habilitantes que forman parte de la etapa preparatoria y que servirán de sustento para cumplir con la etapa preparatoria y contractual, mediante la expedición del respectivo acto administrativo, para cumplir con objeto de contratación que corresponde a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL: SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS, DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE DEL CANTON YAGUACHI”, por lo que, existiendo los documentos habilitantes, se expresa por parte de la Máxima Autoridad que bajo los principios constitucionales de transparencia, trato justo, participación nacional y demás principios, los actos que se lleven a cabo para fines de esta contratación se lo realizará en el marco de la normativa en materia de Contratación Pública; en efecto, para la presente contratación asimismo se buscará el mecanismo óptimo para facilitar y viabilizar en forma eficaz el cumplimiento de las etapas y términos conforme los pliegos por lo que es menester resolver además sobre la delegación conforme las atribuciones otorgadas en la Ley.
- Que,** el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR establece que le corresponde según el literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.
- Que,** en uso de las facultades legales que me faculta la ley.



RESUELVO:

- Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el Código Nro.FI-GADPR-YVC-2026-00002 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL: SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS, DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE DEL CANTON YAGUACHI”, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Art. 2.- APROBAR, los pliegos precontractuales, términos de referencia, especificaciones técnicas generales, presupuesto referencial del Proceso de Feria Inclusiva para la ejecución de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL: SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS, DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE DEL CANTON YAGUACHI”, acorde al cronograma establecido por la Entidad, cuyo presupuesto referencial es el valor de \$42.771,24 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; sin determinación de anticipo; y, con un plazo 134 días contados a partir de la fecha de SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (El plazo será dependiendo del cronograma del MDH).
- Art. 3.- ENCARGAR la ejecución de esta resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP al Ingeniero. Ivis Agnelio Freire Donoso, Tesorero del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, como profesional responsable del manejo del sistema de contratación pública en el procedimiento para que lleve a cabo el proceso de contratación pertinente hasta la culminación de la etapa precontractual (hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto) para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL: SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS, DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE DEL CANTON YAGUACHI”.
- Art. 4.- DESIGNAR al servidor institucional. Ingeniero. Luis Enrique Valero Gamboa con el cargo de Técnico de Proyectos Sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, como administrador del contrato, del presente proceso de Feria Inclusiva.
- Art. 5.- VIGENCIA, La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción.
- Art. 6.- Publíquese en el portal compraspublicas.gob.ec
- Art. 7.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec/
- Art. 8.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada y firmado en la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 27 día del mes de mayo del 2026.

Lo firmo en constancia.

Lcda. Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTA
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE